



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Dirección General
de Infancia, Familia
y Fomento de la Natalidad
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MENORES DE EDAD Y SUS FAMILIAS EXPUESTOS A SITUACIONES DE PORNOGRAFIA Y OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA (EXCLUIDA LA SEXUAL)” COFINANCIADO AL 40% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FSE + 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la necesidad de celebración de este contrato se justifica atendiendo a las siguientes consideraciones:

- **MARCO NORMATIVO.**

El presente contrato se rige por la siguiente normativa, que justifica la competencia que ejerce este centro directivo para el cumplimiento de su objeto:

- **La Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989**, recoge textualmente en su artículo 19 que “1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”
- **La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor**, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil destaca como principio rector de la actuación de los poderes públicos la supremacía del interés del menor y en su artículo 10.3 recoge el deber de las administraciones públicas de velar por los grupos especialmente vulnerables como los menores que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro



previstos en la ley.

- **La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, cuyo objeto es garantizar los derechos fundamentales de los niños a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

En su artículo 12.1 establece que los poderes públicos proporcionarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia una atención integral, que comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación y, en su artículo 43, que los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados, además, en aquellas situaciones que se consideren de especial gravedad por la tipología del acto violento, especialmente en los casos de delitos de naturaleza sexual, se requerirá de la intervención de un profesional especializado desde la comunicación o detección del caso.

- **La Ley 4/2023, de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid**, recoge en su artículo 28, el derecho de los niños a ser protegidos frente todo tipo de violencia, incluido el abuso sexual de cualquier tipo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, el artículo 29 indica que *“la Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los ámbitos en los que se desarrolle la vida de los niños sean entornos seguros y libres de violencia conforme a lo establecido en la legislación vigente.*

La Comunidad de Madrid adoptará medidas específicas dirigidas a la sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación del daño en relación con la violencia ejercida sobre los niños, particularmente en lo que se refiere a los ámbitos familiar, educativo, sanitario, del sistema de protección, deportivo y de ocio, policial y judicial.”

La Comunidad de Madrid ya cuenta con recursos especializados para la prevención y atención a la violencia sexual y la violencia digital que afectan a los menores. Sin embargo, la creciente preocupación social por la exposición de menores a pornografía y otras formas de violencia no sexual, así como el impacto que estas situaciones tienen en su desarrollo, justifican la necesidad de abordar nuevas líneas de intervención que no cubren las ya existentes.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Dirección General
de Infancia, Familia
y Fomento de la Natalidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

En coherencia con las iniciativas que promueven la prevención, atención y tratamiento de las menores víctimas de cualquier tipo de violencia y el apoyo a sus familias, este nuevo servicio completará el sistema mediante información y orientación psicológica, legal y social, incluyendo la denuncia, el acompañamiento y la derivación a recursos adecuados, reafirmando así el compromiso legal y social con la protección integral de la infancia.

El presente contrato tiene por objeto la gestión integral de un servicio especializado de carácter psicosocial dirigido a menores de edad y a sus familias expuestos a situaciones de pornografía y otras situaciones de violencia no sexual ejercida por menores hacia otras personas, siempre que se den las siguientes condiciones:

- a) Que no exista diligencia abierta en la Fiscalía de Menores ni procedimiento judicial en curso, y
- b) el caso no esté siendo atendido por recursos específicos competentes (p. ej., recursos de menores en conflicto con la ley, ARRM u otros servicios especializados de la red autonómica o local).

La intervención incluirá valoración breve, orientación y, en su caso, derivación coordinada al recurso idóneo, garantizando la continuidad asistencial y evitando la revictimización.

El servicio desarrollará actuaciones de información, sensibilización y asesoramiento preventivo dirigidas a menores de edad, familias y profesionales acerca de exposición a contenidos pornográficos y otras formas de violencia no sexual, así como sobre procedimientos y recursos disponibles.

Asimismo, con enfoque prioritariamente preventivo, el servicio ofrecerá asesoramiento técnico y formación especializada a profesionales de los ámbitos social, educativo, sanitario u otros, sobre las violencias ejercidas por o hacia menores, y sobre procedimientos y recursos para su prevención, detección, protección y derivación.

Por todo ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ya citada, se propone la tramitación de un CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MENORES DE EDAD Y SUS FAMILIAS EXPUESTOS A SITUACIONES DE PORNOGRAFIA Y OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA (EXCLUIDA LA SEXUAL)”, cofinanciado al 40% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa Operativo del FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, para la prestación del referido servicio.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Dirección General
de Infancia, Familia
y Fomento de la Natalidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Madrid a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
P.D RESOLUCIÓN 1366/2026
SUBDIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Ana Cristina Gómez Aparicio

Firmado digitalmente por: GÓMEZ APARICIO ANA CRISTINA
Fecha: 2026.04.29 15:03

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro